



Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220- 2019-AL/MDP

Pativilca, 27 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El Memorándum N° 1909-A-2019-RPBO-GM/MDP, de fecha 27 de junio de 2019 con el que se me solicita **proyectar Resolución de Alcaldía**; el Acta Final que resuelve el pliego Petitorio de Negociación Colectiva del Comité Sindical de Obreros Municipales, de fecha 26 de junio del año 2019, **Resolución de Alcaldía N° 0216-2019-AL/MDP** con el que se aprueba la **Disponibilidad Presupuestal** para el pliego de reclamos 2019 SOMUN.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático. 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas quien, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40° de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad y opinión favorable del mismo. Ni afecta el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente.

Que, el artículo 73° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "Los convenios colectivos tienen una vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo regirá en el periodo presupuestal subsiguiente.

Que, el artículo 5° numeral 5.1.) de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, señala que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco de principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";



Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, el Artículo 6° de la mencionada Ley, indica "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones, económicas y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

Que, los miembros de la Comisión Negociadora mencionados en el párrafo precedente, indican que la Negociación Colectiva en el Sector Público solo puede tratar mejoras en las condiciones de trabajo, estando prohibido incrementos remunerativos, asimismo, señala que es viable el Acta Final de fecha 26 de junio del año 2019, firmada por los representantes del Comité Sindical de obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Acta Final de la Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2019 de los Representantes del Comité Sindical de obreros Municipales del Distrito de Pativilca – SOMUN y los representantes de la Municipalidad Distrital de Pativilca, de fecha 26 de junio del año 2019, el cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y las demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pativilca el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía. En cuanto sea de su competencia. .

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PATIVILCA

José Ernesto Godo Sarmiento
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PATIVILCA

Raul S. Arevalo Laguna
SECRETARIO GENERAL